



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ELENA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



REF.UAIP 02-2023

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ELENA.

En la ciudad de Santa Elena, ocho horas con treinta minutos del día lunes dos de octubre del dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información **CONSIDERADO QUE:**

- El día martes diecinueve de septiembre del dos mil veintitrés, se ha recepcionado la solicitud de acceso a la Información Pública, presentada por el señor _____, mayor de edad, estudiante, del Domicilio de _____, Departamento de _____, Portador de Documento Único de Identidad Número _____- _____, quien actúa en su calidad de persona natural, solicitando se le proporcionen el siguiente detalle: "Presupuesto Municipal de ingresos y egresos año 2022 y 2023"
- Mediante auto de admisión otorgado a las trece horas con cuarenta y un minutos del día martes diecinueve de septiembre del dos mil veintitrés, la suscrita Oficial de Información habiendo analizada la solicitud y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, se notificó la admisión de la solicitud y además en atención a lo establecido en el art. 74 literal b) de la LAIP, se le informó al solicitante que respecto al Presupuesto Municipal para el año 2022 y sus modificaciones, se encuentra disponible públicamente, en el siguiente enlace <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/amse-usulután/documents/presupuesto-actual>; razón por la cual no se le dará trámite a la información de ese año, por estar disponible públicamente, por lo demás se inició el proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por la solicitante.
- Con base a las funciones que le corresponde a la Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el ciudadano de una manera oportuna y veraz, para facilitar el acceso a la información.
- Es de aclarar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información de una manera veraz y oportuna.
- En el caso que la información no pueda entregarse a tiempo por la complejidad y otras circunstancias excepcionales, se puede optar a conceder un plazo adicional de cinco días hábiles mediante resolución motivada, art. 71 LAIP

I. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho de la República como forma de Estado (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ELENA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

II. TRAMITACIÓN

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la Suscrita Oficial de Información Pública verifico la solicitud de información, de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a fin de identificar a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; lo cual detallo a continuación:

- Con fecha martes diecinueve de septiembre del año dos mil veintitrés, la Oficial de información remite la solicitud de información a Jefa de la Unidad de Financiera y Encargada de Presupuesto, con copia a al Alcalde y Gerencia Municipal, con el fin que se localice la información, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible.

Ante dicho requerimiento, con fecha viernes veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés, la Oficial de Información recibe bajo nota de entrega de la Jefa de la Unidad Financiera, en archivo digital Presupuesto Municipal de ingresos y egresos año 2023.

Por lo anteriormente expresado, se procederá a realizar la entrega de la información al ciudadano, la cual es considerada Información Pública Oficiosa artículo 6 literal c y d; art. 10 numeral 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

III. RESOLUCIÓN

POR TANTO: Con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme lo establecido en los artículos 65, 66, 69,70 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículo 43 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y art.16 de la Ley de procedimientos administrativos, se **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Concédase el acceso a la información Pública por el medio establecido.
- c) Notifíquese al ciudadano por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.

Oficial de Información pública
Alcaldía Municipal de Santa Elena